

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021 ingresa con solicitud de aclaración de auto.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2018-00063

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Aclárese al peticionario, que en el asunto de la referencia se resolvió en primera medida sobre proceso monitorio, en el cual se desestimaron las pretensiones y se condenó en costas a la sociedad EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ S.A., por valor de \$539.000,00 m/cte., por lo que, el demandado, interpuso proceso ejecutivo en contra de la misma, por el valor referido, librando esta judicatura mandamiento de pago en proveído del 03 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que en el expediente no se encuentran consignaciones a favor del asunto de la referencia, donde conste que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ S.A., consignó el valor de las pretensiones del proceso ejecutivo en su contra, con ocasión de las costas que surgieron del proceso monitorio.

TERCERO: Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ S.A., la cual cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b5d8fc54c406ab24843990ea58ff125dd66065a43908f99a0313423a89355a**

Documento generado en 12/01/2022 05:31:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>